

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 2 de marzo de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2020-00046** de **ALEJANDRO ROSERO MELO** en contra de **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDONAMARCA BOGOTA** remitido por reparto para calificar. Sírvasse proveer.

KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de septiembre dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, se encuentran al Despacho las presentes diligencias para resolver sobre su admisión, sin embargo, la demanda se encuentra sin el lleno de los requisitos, por lo cual:

Se **REQUIERE** al apoderado de la parte actora para que subsane la demanda en la forma que se indica a continuación:

1. Proceda a expresar con precisión y claridad los extremos temporales a los que hace referencia en el hecho N°1, lo anterior de conformidad con el N° del ART 25 del C.P.T y de la S.S.
2. Proceda a expresar con precisión y claridad el extremo inicial y final de lo narrado en el hecho N°2.
3. Los hechos N° 10, 13,14, contienen consideraciones subjetivas y/o jurídicas las cuales deben estar en el acápite correspondiente de la demanda, por lo cual deberá reformular dichos hechos, ubicarlos en el acápite respectivo o excluirlos de la demanda.
4. En el hecho N° 18 indique con precisión si está haciendo referencia a una carta de despido emitida por el empleador o por el contrario obedece a la carta de renuncia voluntaria del trabajador.

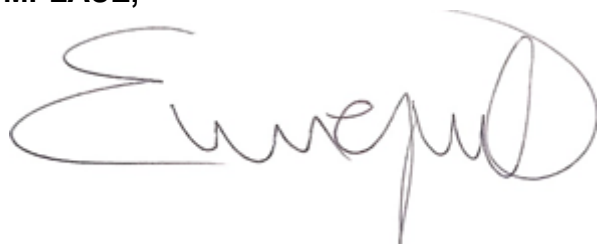
Así las cosas, el Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expresadas con anterioridad y al no reunir los requisitos del Art. 25 del C.P.T. y S.S., y concédase el término de **cinco (5) días** para que se proceda a su subsanación (Art. 28 C.P.T. y S.S.), so pena de **RECHAZO**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado **OTTO FERNANDO ROSERO MAHECHA** identificado con C.C. N° 79.696.641 y T.P. N° 202.394 del C.S. de la J., para actuar en nombre de la parte actora, en los términos y para los fines del poder que le fue otorgado (fl.1).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Jr.

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN ESTADO NUMERO 69 FIJADO
HOY 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 8:00 A.M.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
secretaria

Jr.